



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA.  
DEPTO. DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA

00266930-11-21

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO  
"PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE  
ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD CON  
COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL  
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA  
PÚBLICA. ART. 43 DE LA LEY N° 15.076  
(ESPECIALIDAD) Y ARTÍCULO 46° LEY N°  
19.664 (SUBESPECIALIDAD).**

**SANTIAGO,**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; en la Resolución Exenta N° 1426, de fecha 27 de septiembre de 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Subrogante del hospital de Urgencia Asistencia Pública; y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, al Ministerio de Salud, le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud y/o sus establecimientos hospitalarios, le corresponde la coordinación a nivel nacional o local, según corresponda, de llamados a participar en concursos para acceder a Programas de subespecialización, dirigidos a profesionales funcionarios que se rigen por la Ley N° 19.664, cuyas áreas respondan a las necesidades del país, del Servicio de Salud y en particular, que sean de interés para el establecimiento, porque responden a sus prioridades asistenciales, representan brechas o constituyen polos de desarrollo, y que permitan fortalecer el desarrollo formativo de los funcionarios, su carrera funcionaria y la retención de especialistas. Asimismo, que impacten favorablemente en las competencias clínicas y en la oferta asistencial que permitan brindar mejores prestaciones en términos de calidad, acceso y oportunidad a nuestros usuarios.

4° Que, mediante el Dictamen N° 28.866, de 2018, de la Contraloría General de la República, resolvió que para el otorgamiento de una beca para el estudio de un programa de formación conducente a una subespecialidad médica siempre debe efectuarse un concurso; y por otra parte, el Ministerio de Salud ha impartido Orientaciones Técnicas Nacionales para la realización de Concursos Locales de Subespecialidades para que los Servicios de Salud den cumplimiento a la normativa vigente y siendo necesario que dicha concursabilidad, sea extensible a todo cupo que implique la dictación de una comisión de estudios para apoyar institucionalmente a un beneficiario/a. Esto, puede aplicarse para la asignación de un cupo de retribución por convenio de relación asistencial docente con exención arancelaria ó también, para la mantención de remuneraciones de un profesional que acceda a un determinado programa de subespecialización de interés de la institución.

5° Que, dado el tiempo que ha tomado la generación de las Bases para el Concurso Nacional de Subespecialidades el Ministerio de Salud el que fue descentralizado en los Servicios de Salud, y que en ese contexto el Servicio de Salud ya realizó un concurso de acceso a cupos de financiamiento para iniciar programas de subespecialización a través de la resolución 1134 del 01.09.2021, pero que no aborda las situaciones locales que el establecimiento debe resolver para la asignación de becas de subespecialidades a partir de cupos de retribución por convenios asistenciales docentes por uso de campo clínico, se ha decidido que el acceso al apoyo institucional y acceso a cupo retribución RAD se realice a través de Concursos Locales, los que debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución de la respectiva Dirección del establecimiento de que se trate.

6° Que, en el contexto de la pandemia y la emergencia sanitaria vigente, no ha sido posible poder desarrollar procesos concursales en tiempos regulares y oportunos, y por su parte, los funcionarios han debido estar abocados exclusivamente a las prioridades asistenciales que la emergencia sanitaria ha requerido, siendo complejo participar en procesos que se hubieran convocado con antelación.

7° Que, en virtud de lo resuelto por la Contraloría General de la República, orientaciones Ministeriales y en ejercicio de la facultad conferida por la letra k) el artículo 23 del I D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N°18.469, el Servicio de Salud Metropolitano Central, a través de establecimientos hospitalarios con cupos disponibles en alguna Universidad según se describe en el anexo N° 7, requiere convocar a Médicos Cirujanos con Título de Especialidad para participar en el proceso de selección año 2020, para acceder a programas de subespecialización para profesionales funcionarios, titulares o contratados, en virtud del artículo 46° de la Ley 19.664.

8° Que, mediante Resolución Exenta N°8347, del 28 de Septiembre del 2015 se aprueba Convenio Docente Asistencial suscrito entre el Hospital de Urgencia Asistencia Pública y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. En dicho acto administrativo, en el apartado Décimo Octavo "Retribuciones", que consigna un aporte en provisión de médicos especialista para el Hospital de Urgencia Asistencia Pública por medio del ofrecimiento de 2 cupos anuales de especialización que, en el caso que estas becas no sean ofrecidas por el MINSAL o queden desiertas en el concurso, podrán proveerse en los concursos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile exclusivos para especialidades primarias o derivadas, caso en el cual se convierte en BECA CONVENIO.

9° Que, mediante ordinario C32 N° 2508 del 19 de agosto 2021 Subsecretaría remitió orientaciones técnicas para la realización de concurso locales para especialidades derivadas, sin perjuicio, de la observancia y restricciones contenidas en la jurisprudencia de la Contraloría General de la República.

10° Que, los convenios asistenciales docentes suscritos y vigentes entre el Hospital de Urgencia Asistencia Pública y las Universidades de Santiago y Finis Terrae, contemplan en sus cláusulas la provisión de especialistas para el HUAP, lo que se materializa a través del compromiso anual de asignación de cupos de becas destinadas específicamente al establecimiento, donde se realizará la devolución del compromiso del periodo asistencial obligatorio.

11° Que, habiendo terminado los procesos de selección a nivel Ministerial, la Subsecretaría de Redes Asistenciales remitió ordinario N° 3194 del 15.10.2021 en que informa a distintos Servicios de Salud, cupos extraordinarios con financiamiento ministerial para el desarrollo de procesos de selección local para ingreso a especialización de médicos cirujanos en las especialidades que en él se indican, y que en el caso del Servicio de Salud Metropolitano Central asigna diez (10) cupos para la especialidad de Medicina intensiva del Adulto (Medicina de Urgencia con Intensivo) con Universidad Finis Terrae, y un (1) cupo para la especialidad de Medicina Interna con Infectología, en la Universidad de Santiago de Chile.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUÉBASE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección 2021 para Médicos Cirujanos con Título de Especialidad, para el ingreso a Subespecialización en virtud del **artículo 46°** de la **Ley N° 19.664** por cupo de retribución de convenio RAD del Hospital de Urgencias Asistencia Pública (HUAP), del Servicio de Salud Metropolitano Central con Universidad de Chile, y para médicos cirujanos para el ingreso a programas de especialización con devolución en el HUAP del Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del **Decreto N° 507 de 1990** "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud"; cuyo texto es el siguiente:

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO "PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN Y SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISOS DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA INGRESO 2021"**

#### **1.- Antecedentes y Disposiciones Generales**

##### **Artículo 1°:**

El Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en adelante también el "HUAP", llama a postular al proceso de Selección de médicos cirujanos con o sin título de especialista según se señala en cada caso y que se encuentren en Planta Superior (con 6 años de experiencia profesional) que sean funcionarios vigentes del HUAP entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 julio del año 2021 para el caso de postular al cupo de subespecialidad por retribución RAD, y médicos cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 de marzo del año 2021 para el caso de los que postulen a becas de especialidad, y que cumplan los demás requisitos señalados en el art. 7° de las presentes bases.

##### **Artículo 2°:**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:
  - Anexo N° 1: "Cronograma".
  - Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"
  - Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
  - Anexo N° 4: "Calificación Médica Nacional (para especialidad) o Calificación de desempeño (para subespecialidad)"
  - Anexo N° 4: "Formulario de Trabajos Científicos".
  - Anexo N° 5: "Formulario de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento".
  - Anexo N° 6: "Formatos de Cartas de Presentación para Reposición y apelación".
  - Anexo N° 7: "Aceptación de cupo de Beca convenio especialización o subespecialización año 2021 según corresponda"
  - Anexo N° 8: "Certificado del empleador que acredite nivel I de Planta Superior"

Anexo N°9: "Carta de respaldo del Director del HUAP"

Anexo N°8: "Listado y número de cupos de especialidades y subespecialidades que ofrece el HUAP año 2021"

### **Artículo 3°: Normativa**

Este proceso de selección múltiple, se sujeta a la normativa que se señala según el programa al que postulan:

- a) **Para los postulantes al cupo de programa de subespecialidad por retribución RAD**, a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 19664; Dictamen N° 45042/2004; Dictamen N° 28.866 del 21/11/2018 y Dictamen N° 5374 del 02/03/2020, todos de Contraloría General de la República; y en el caso de los postulantes a cupos de especialidad, y supletoriamente a lo reglamentado en las presentes Bases de Postulación. Al Dto. N° 91/2001: Sobre Acceso y Condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N° 19.664 y al Reglamento Dto. N° 507/1990: Reglamento de becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- b) **Para los postulantes a cupos de especialidad**, este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 43 de la Ley N° 15.076; Decreto Supremo N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de becarios de la Ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Los postulantes que accedan a la especialización lo harán en calidad de becarios, regidos por el reglamento señalado anteriormente en virtud de lo cual se les concederá la respectiva beca, que les dará el derecho a percibir mensualmente un estipendio por el desempeño de su jornada de desempeño como becario de 44 horas semanales (lo que deberá ser acreditado ante el establecimiento que cancele los respectivos estipendios) y al pago de los derechos arancelarios mientras dure la especialización, en su calendario regular.

El Becario, deberá constituir previamente una garantía para dar cumplimiento a la normativa vigente (Art. 23° del Decreto Supremo 507, de 1990) suscribiendo una Escritura Pública a favor del Servicio de Salud, representado por su Director.

La renovación anual de la beca estará sujeta al cumplimiento, por parte del becario, de las normas internas del establecimiento asistencial en que desempeñe la beca o al cual sea asignado, y al rendimiento académico exigido por el órgano formador, lo que será requerido por el Servicio de Salud a la respectiva Dirección de Postgrado.

El término de la beca, implica el compromiso u obligación por parte del becario de efectuar una fase asistencial a continuación del período formativo (PAO), en calidad de funcionario, en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, en jornada completa o equivalente, por un lapso igual al doble de la duración de la beca.

El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de sus deberes y responsabilidades durante el desarrollo del programa de especialización y posteriormente, del cumplimiento del período asistencial obligatorio, lo inhabilitará – a través de la dictación de la respectiva resolución que resuelva dicha sanción por parte del Director de Servicio- a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, por un lapso de hasta de seis años; sin perjuicio de hacer efectiva por la autoridad correspondiente la garantía a que se refiere el artículo 23° citado previamente y sin más trámite, acción que de proceder, podrá ser requerida a través del Consejo de Defensa del Estado o por acción directa del Servicio.

#### Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

- **Ministerio:** Ministerio de Salud.
- **Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- **Servicio de Salud:** Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.
- **Establecimiento:** Recinto asistencial de nivel hospitalario que forma parte de la red asistencial del Servicio.
- **Departamento:** Departamento de Formación, Investigación y Docencia del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.
- **HUAP:** Hospital de Urgencia Asistencia Pública
- **FMUCH:** Facultad de Medicina Universidad de Chile
- **RAD:** Relación Asistencial Docente.
- **Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a Comisión de Estudios de programas de Subespecialización.
- **Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.
- **Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad estatal de Sistema nacional de Servicios de salud y sus establecimientos dependientes, los que en virtud del artículo 46 de la ley N° 19.664, permitan el perfeccionamiento o especialización de profesionales funcionarios.
- **Profesional funcionario:** Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos-farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujanos Dentistas que desempeñen funciones profesionales en cargos o empleos remunerados en base a sueldo en los Servicios de Salud, sujetos a las leyes 15.076, 19.664.
- **Comisión de Estudios:** Comisión de servicio otorgada a un profesional funcionario regido por la Ley N° 19.664, que haya sido beneficiado, a través de un proceso de selección, con un cupo para acceder a un programa de subespecialización y cursar la respectiva formación, en virtud de la facultad establecida en el art. 46° de la ley 19.664.
- **Postulante:** Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 de diciembre del 2020 que sean médicos funcionarios del HUAP.
- **EUNACOM:** Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.
- **Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
- **Comisión de Evaluación:** Comisión Técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.
- **Comisión de Reposición:** Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

## **Artículo 5°: Plazos**

El Proceso de Selección para comisiones de estudios para desarrollar programas de especialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo 25° de la Ley N° 19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico a: [jose.figueroar@redsalud.gob.cl](mailto:jose.figueroar@redsalud.gob.cl) y [paula.stuardo@redsalud.gob.cl](mailto:paula.stuardo@redsalud.gob.cl) con copia a [jose.rojas@redsalud.gov.cl](mailto:jose.rojas@redsalud.gov.cl)

## **2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes**

### **Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases**

La convocatoria al Proceso de Selección será realizada por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública, del Servicio de Salud Metropolitano Central, y sancionada mediante resolución exenta. Un extracto de aquella se publicará a través del sitio web del HUAP, eso sin perjuicio de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

### **Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes**

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

a) Quiénes podrán postular:

#### **PARA CUPOS DE SUBESPECIALIDAD POR RETRIBUCIÓN RAD**

- i. Los médicos cirujanos, funcionarios que se encuentren contratados por el HUAP por la ley N° 19.664, en Planta Superior o asimilados al nivel I, con título de especialidad, titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 de julio del 2021.
- ii. Los médicos cirujanos, funcionarios que se encuentren contratados en el establecimiento por la ley N° 19.664 y que se encuentre en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), en Planta Superior o asimilados al nivel I, con título de especialidad; de acuerdo a las orientaciones ministeriales vigentes se recomienda que se hayan desempeñado en su especialidad a lo menos durante 2 años.

b) Requisitos para postular:

- i. Poseer título de especialista y de aquella que sea requisito para la subespecialidad.
- ii. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- iii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.
- iv. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual de Salud: <http://rnpi.supersalud.gob.cl/> para verificar que se está en posesión de la especialidad primaria requerida para acceder al programa al que postula.

- v. No haber tomado o renunciado fuera del plazo una Subespecialidad en concurso organizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicio de Salud en el año 2020 o en años anteriores, ni tener situaciones administrativas inconclusas o no formalizadas, que hayan interrumpido la continuidad de la devolución en el caso de profesionales funcionarios con compromiso de desempeño PAO.
  - vi. Contar con autorización del Director del establecimiento que respalde la postulación del profesional y V°B° del Subdirector Médico y Jefe de Servicio del postulante (anexo n° 9).
- c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

**PARA CUPOS DE ESPECIALIDAD DE PROGRAMAS DE 4 AÑOS**

**a) Quiénes podrán postular:**

- i. Los médicos cirujanos titulados entre el 1° de enero del año 2013 y el 31 de julio del año 2021.

**b) Requisitos para postular:**

- i. Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile **(lo que deberá ser acreditado al momento de la postulación y respaldado en el set de antecedentes que el postulante presente en su carpeta).**
- ii. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009. **Para ello, el postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el certificado que acredita el puntaje obtenido en el EUNACOM.**
- iii. Estar inscrito en el registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud: **para ello el profesional postulante deberá presentar dentro de la carpeta de postulación el respectivo certificado de inscripción individual de Salud impreso directamente desde el sitio: <http://rnpi.supersalud.gob.cl/>**
- iv. **No haber tomado una beca de especialización o plaza de ingreso a EDF Art. 8°** en concursos organizados por la Subsecretaría de Redes Asistenciales o Servicios de Salud en el año 2021 o en años anteriores, lo que será validado directamente con el Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Médica Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y cuando sea necesario, con el Servicio de Salud de origen del postulante.
- v. **Estar en algunos de los preceptos establecidos en el artículo N° 18 del Decreto N° 507 de 1990, que a continuación se detallan:**

Podrán postular a estas becas para acceder a programas de especialización:

1°.- Los profesionales egresados de la última promoción de las diferentes Facultades de Medicina, Odontología y de las Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las Universidades del país, mediante un proceso que se denominará "Concurso de becas para profesionales de la última promoción". *(Profesionales recién egresados últimas 2 promociones).*

2°.- Los profesionales que tengan más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contratados desde la fecha de titulación hasta el 31.07.2021. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. *(Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076). La contabilización de desempeño efectivo (no se considera el período de los permisos sin goce de remuneraciones).*

3°.- Los profesionales a que se refieren los artículos 10 y 11 de la ley N°19.664, en los términos preceptuados en el Decreto Supremo N°91, de 2001, del Ministerio de Salud. Corresponderá a la autoridad superior de la institución que otorgue la beca definir los requisitos en cuanto a edad y años de obtención del título profesional que deberán cumplir los profesionales a que se refiere este número, debiendo contar para ello con la asesoría de la comisión docente asistencial de la respectiva profesión, de carácter nacional o local, según corresponda. En todo caso, cuando se trate de concursos de alcance nacional, dichos requisitos deberán mantenerse por un período no inferior a cinco años, a menos que se trate de especialidades en falcencia, en que podrán modificarse cada dos años, de manera fundada. (*Profesionales que desempeñen cargos en APS, regidos por ley 19.378 o 19.664, artículo 9°*).

La acreditación del desempeño de quienes tengan cargos vigentes se debe realizar agregando a los antecedentes una **Relación de Servicio, Certificado de antigüedad emitido por autoridad competente y/o Decreto alcaldicio de nombramiento** que permita verificar la antigüedad laboral.

- vi. Los que pueden acogerse a la rebaja establecida en la Resolución Exenta N° 747 y 876, ambas de 2014 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, que califican las especialidades relevantes de interés nacional. Estas especialidades son: **Medicina Familiar, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Psiquiatría Adulto, Psiquiatría Pediátrica y de la Adolescencia, Salud Pública y Medicina de Urgencia.**

### 3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

#### **Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes**

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes del HUAP, Dirección Calle Curicó N°345, Santiago, 1er piso, entre los días 03 y 09 diciembre del 2021 desde las 8:30 horas hasta las 16:00 horas de lunes a jueves y, los días viernes de 08:30 a 15:00 hrs.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- **Postulación al “PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN Y SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA INGRESO 2021, indicando si postulan a especialidad (art. 43 ley 15.076) o subespecialidad (art. 46° ley 19.664).**

- **Nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: [www.ssmc.cl](http://www.ssmc.cl), (pestaña funcionarios) para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

**Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.**



### **Artículo 9°: Contenido del sobre para la Postulación.**

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Certificado de haber aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM).
3. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
4. Demás Anexos debidamente completos.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Ministro de Fe de la Oficina de Partes del HUAP. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

### **Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación**

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la **Comisión de Evaluación** a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3,4 y 5 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

**Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del curso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Reposición, según corresponda.**

### **Condiciones de la Comisión de Estudios para cupo de subespecialidad:**

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un Programa de Subespecialidades Médicas en el año académico 2021, se les concederá una Comisión de Estudios por el HUAP según artículo 46° de la Ley N° 19.664, conforme a la normativa vigente, pudiendo esta abarcar tanto la encomendación a un programa formativo a causa de un cupo por retribución de un Convenio de Relación Asistencial Docente, como también, para la mantención de remuneraciones y vínculo contractual.

Al mismo tiempo, el HUAP se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, cuando sea procedente, por sí o a través del SSMC debiendo firmar el profesional funcionario una escritura pública a favor del HUAP cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin

de garantizar su retorno como subespecialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en el HUAP correspondiente del Servicio de Salud Metropolitano Central, por el doble del periodo de formación.

El funcionario becado será responsable de cancelar la matrícula del Programa de Subespecialización del cual se gane el cupo para la Beca convenio según lo estipulado en el Convenio Asistencial Docente entre la FMUCH y el HUAP.

**Compromiso de Permanencia:**

Los Profesionales que acepten un cupo de Subespecialización, deberá concurrir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública para que se formalice la dictación de la respectiva resolución exenta de Comisión de Estudios y coordinarse con el Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC para la suscripción de Escritura Pública.

**Condiciones de la Resolución de Beca para cupo de especialidad:**

Todos los postulantes que hayan tomado un cupo e inicien su formación en un Programa de Especialidades Médicas en el año académico 2021, se les concederá una Resolución de Beca según artículo 43° de la Ley N° 15.076, conforme a la normativa vigente.

Al mismo tiempo, el HUAP se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, cuando sea procedente, por sí o a través del SSMC debiendo firmar el profesional funcionario una escritura pública a favor del SSMC-HUAP cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como especialistas en Periodo Asistencial Obligatorio, en el HUAP correspondiente del Servicio de Salud Metropolitano Central, por el doble del periodo de formación.

El funcionario becado RAD será responsable de cancelar la matrícula anual del Programa de subespecialización del cual se gane el cupo para la Beca, sin devolución. Sin embargo, el becario, de igual manera será responsable de cancelar la matrícula del Programa de especialización pero ésta posteriormente será restituida por la Universidad cuando el Servicio pague los aranceles.

**Compromiso de Permanencia:**

Los Profesionales que acepten un cupo de especialización, deberá concurrir a la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública para que se formalice la dictación de la respectiva resolución de beca y se acrediten los documentos de ingreso a la Adm. Publica y coordinarse con el Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC.

**4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones**

**Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública o el funcionario quien lo Subrogue, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del establecimiento o el funcionario quien lo subrogue.

- c) Jefe (a) Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP o el funcionario que esta jefatura designe.
- d) Jefe de Servicio o Unidad en la cual se desempeñe el funcionario postulante o el funcionario que esta jefatura designe.
- e) El Profesional de Enfermería Coordinador del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, quien actuará como Secretaria Técnica y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar a las sesiones y ejecutar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.
- f) Un profesional del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:  
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
  - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
  - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
  - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.  
  
La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes al Director(a) del HUAP.

La Comisión sesionará con al menos el 80% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, para consultas de los

postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación o para eventuales requerimientos posteriores de entidades revisoras o fiscalizadoras.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de las comisiones de estudios.

#### **Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación**

##### **A) Rubros a calificar en el proceso:**

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

#### **POSTULANTES A CUPO DE SUBESPECIALIDAD POR RETRIBUCIÓN RAD**

<b>RUBRO 1:</b> Título Especialista	10
<b>RUBRO 2:</b> EUNACOM	10
<b>RUBRO 3:</b> Trabajos Científicos	4
<b>RUBRO 4:</b> Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
<b>Total</b>	<b>28</b>

#### **POSTULANTES A CUPO DE ESPECIALIDAD**

<b>RUBRO 1:</b> Calificación Médica Nacional grupo 1 (*) y en Calificación de desempeño grupo 2 y 3 (**), según corresponda	52
<b>RUBRO 2:</b> EUNACOM	10
<b>RUBRO 3:</b> Trabajos Científicos	4
<b>RUBRO 4:</b> Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	4
<b>Total</b>	<b>70</b>

(\*) 1° Los profesionales egresados de la última promoción de las diferentes Facultades de Medicina, Odontología y de las Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las Universidades del país, mediante un proceso que se denominará "Concurso de becas para profesionales de la última promoción". (*Profesionales recién egresados últimas 2 promociones*).

(\*\*) 2°.- Los profesionales con menos que tengan más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. (Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076).

3°.- Los profesionales que tengan más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contratados desde la fecha de titulación hasta el 31.07.2021. Si se tratare de profesionales chilenos titulados fuera del país, el plazo se contará desde la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile. (Profesionales que desempeñen cargos de 28 horas de la ley 15.076). La contabilización de desempeño efectivo (no se considera el periodo de los permisos sin goce de remuneraciones).

**LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL POSTULANTE, DEBERÁ SER ACREDITADA CON CERTIFICADO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE GESTIÓN DE PERSONAS DEL ESTABLECIMIENTO.**

Las actividades acreditadas en los certificados se considerarán sólo hasta el momento de la postulación.

##### **B) Desempate:**

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 2: EUNACOM
RUBRO 3: Trabajos Científicos
RUBRO 4: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

#### RUBRO 1:

#### POSTULANTES A CUPO DE SUBESPECIALIDAD POR RETRIBUCIÓN RAD

##### TÍTULO DE ESPECIALISTA (Puntaje Máximo 10,00)

Para la evaluación de este rubro se considerará con un único puntaje de 10 puntos a aquellos Médicos Cirujanos Especialistas titulados entre el 1º de enero del año 2013 y el 31 julio del año 2021

#### POSTULANTES A CUPO DE ESPECIALIDAD

##### **RUBRO 1: 1.1 CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL (Puntaje Máximo 52,00). Para médicos recién egresados de las últimas dos promociones**

Para la evaluación del rubro se utilizará la nota final consignada en el certificado de egreso que incluya la Calificación Médica Nacional.

Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, se homologará el porcentaje obtenido en el EUNACOM

TABLA N° 1

NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE	NOTA	PUNTAJE
4	37,00	4,51	39,55	5,02	42,10	5,53	44,65	6,04	47,20	6,55	49,75
4,01	37,05	4,52	39,60	5,03	42,15	5,54	44,70	6,05	47,25	6,56	49,80
4,02	37,10	4,53	39,65	5,04	42,20	5,55	44,75	6,06	47,30	6,57	49,85
4,03	37,15	4,54	39,70	5,05	42,25	5,56	44,80	6,07	47,35	6,58	49,90
4,04	37,20	4,55	39,75	5,06	42,30	5,57	44,85	6,08	47,40	6,59	49,95
4,05	37,25	4,56	39,80	5,07	42,35	5,58	44,90	6,09	47,45	6,6	50,00
4,06	37,30	4,57	39,85	5,08	42,40	5,59	44,95	6,1	47,50	6,61	50,05
4,07	37,35	4,58	39,90	5,09	42,45	5,6	45,00	6,11	47,55	6,62	50,10
4,08	37,40	4,59	39,95	5,1	42,50	5,61	45,05	6,12	47,60	6,63	50,15
4,09	37,45	4,6	40,00	5,11	42,55	5,62	45,10	6,13	47,65	6,64	50,20
4,1	37,50	4,61	40,05	5,12	42,60	5,63	45,15	6,14	47,70	6,65	50,25
4,11	37,55	4,62	40,10	5,13	42,65	5,64	45,20	6,15	47,75	6,66	50,30
4,12	37,60	4,63	40,15	5,14	42,70	5,65	45,25	6,16	47,80	6,67	50,35
4,13	37,65	4,64	40,20	5,15	42,75	5,66	45,30	6,17	47,85	6,68	50,40
4,14	37,70	4,65	40,25	5,16	42,80	5,67	45,35	6,18	47,90	6,69	50,45
4,15	37,75	4,66	40,30	5,17	42,85	5,68	45,40	6,19	47,95	6,7	50,50
4,16	37,80	4,67	40,35	5,18	42,90	5,69	45,45	6,2	48,00	6,71	50,55
4,17	37,85	4,68	40,40	5,19	42,95	5,7	45,50	6,21	48,05	6,72	50,60
4,18	38,90	4,69	40,45	5,2	43,00	5,71	45,55	6,22	48,10	6,73	50,65
4,19	38,95	4,7	40,50	5,21	43,05	5,72	45,60	6,23	48,15	6,74	50,70
4,2	38,00	4,71	40,55	5,22	43,10	5,73	45,65	6,24	48,20	6,75	50,75
4,21	38,05	4,72	40,60	5,23	43,15	5,74	45,70	6,25	48,25	6,76	50,80
4,22	38,10	4,73	40,65	5,24	43,20	5,75	45,75	6,26	48,30	6,77	50,85
4,23	38,55	4,74	40,70	5,25	43,25	5,76	45,80	6,27	48,35	6,78	50,90
4,24	38,20	4,75	40,75	5,26	43,30	5,77	45,85	6,28	48,40	6,79	50,95
4,25	38,25	4,76	40,80	5,27	43,35	5,78	45,90	6,29	48,45	6,8	51,00
4,26	38,30	4,77	40,85	5,28	43,40	5,79	45,95	6,3	48,50	6,81	51,05
4,27	38,35	4,78	40,90	5,29	43,45	5,8	46,00	6,31	48,55	6,82	51,10
4,28	38,40	4,79	40,95	5,3	43,50	5,81	46,05	6,32	48,60	6,83	51,15
4,29	38,45	4,8	41,00	5,31	43,55	5,82	46,10	6,33	48,65	6,84	51,20
4,3	38,50	4,81	41,05	5,32	43,60	5,83	46,15	6,34	48,70	6,85	51,25

4,31	38,55	4,82	41,10	5,33	43,65	5,84	46,20	6,35	48,75	6,86	51,30
4,32	38,60	4,83	41,15	5,34	43,70	5,85	46,25	6,36	48,80	6,87	51,35
4,33	38,65	4,84	41,20	5,35	43,75	5,86	46,30	6,37	48,85	6,88	51,40
4,34	38,70	4,85	41,25	5,36	43,80	5,87	46,35	6,38	48,90	6,89	51,45
4,35	38,75	4,86	41,30	5,37	43,85	5,88	46,40	6,39	48,95	6,9	51,50
4,36	38,80	4,87	41,35	5,38	43,90	5,89	46,45	6,4	49,00	6,91	51,55
4,37	38,85	4,88	41,40	5,39	43,95	5,9	46,50	6,41	49,05	6,92	51,60
4,38	38,90	4,89	41,45	5,4	44,00	5,91	46,55	6,42	49,10	6,93	51,65
4,39	38,95	4,9	41,50	5,41	44,05	5,92	46,60	6,43	49,15	6,94	51,70
4,4	39,00	4,91	41,55	5,42	44,10	5,93	46,65	6,44	49,20	6,95	51,75
4,41	39,05	4,92	41,60	5,43	44,15	5,94	46,70	6,45	49,25	6,96	51,80
4,42	39,10	4,93	41,65	5,44	44,20	5,95	46,75	6,46	49,30	6,97	51,85
4,43	39,15	4,94	41,70	5,45	44,25	5,96	46,80	6,47	49,35	6,98	51,90
4,44	39,20	4,95	41,75	5,46	44,30	5,97	46,85	6,48	49,40	6,99	51,95
4,45	39,25	4,96	41,80	5,47	44,35	5,98	46,90	6,49	49,45	7	52,00
4,46	39,30	4,97	41,85	5,48	44,40	5,99	46,95	6,5	49,50		
4,47	39,35	4,98	41,90	5,49	44,45	6	47,00	6,51	49,55		
4,48	39,40	4,99	41,95	5,5	44,50	6,01	47,05	6,52	49,60		
4,49	39,45	5	42,00	5,51	44,55	6,02	47,10	6,53	49,65		
4,5	39,50	5,01	42,05	5,52	44,60	6,03	47,15	6,54	49,70		

**RUBRO 1: 1.2 EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (Puntaje Máximo 52,00).**

Para médicos del art. 9° de la ley 19.664 y de cargos de 28 AP de la ley a ley 15.076

LISTA	INTERVALO PUNTOS	PUNTAJE
Lista 1, de mérito	105 a 89 pts.	52 pts.
Lista 2, buena	88 a 60 pts.	26 pts.
Lista 3, condicional	59 a 45 pts.	5 pts.
Lista 4, de eliminación	Menos de 45 pts.	0 pts.

**RUBRO 2: EUNACOM (Puntaje Máximo 10,00)**

El puntaje se otorgará de acuerdo al procedimiento de cálculo uniforme para todas las Escuelas de Medicina del país, elaborado por la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH), conforme a tabla.

Cada postulante debe solicitarla a su centro Formador y presentar el respectivo certificado.

La Calificación se otorgará de acuerdo al puntaje asociado a la puntuación obtenida en el respectivo año de promoción, por lo tanto:

**TABLA**

%	Puntaje	%	Puntaje	%	Puntaje
51	0,40	68	3,80	85	7,00
52	0,60	69	4,00	86	7,20
53	0,80	70	4,20	87	7,40
54	1,00	71	4,40	88	7,60
55	1,20	72	4,60	89	7,80
56	1,40	73	4,80	90	8,00
57	1,60	74	5,00	91	8,20
58	1,80	75	5,20	92	8,40
59	2,00	76	5,40	93	8,60
60	2,20	77	5,60	94	8,80
61	2,40	78	5,80	95	9,00
62	2,60	79	6,00	96	9,20
63	2,80	80	6,20	97	9,40
64	3,00	81	6,40	98	9,60
65	3,20	82	6,60	99	9,80

66	3,40	83	6,80	100	10,00
67	3,60	84	7,00		

### **RUBRO 3: TRABAJOS CIENTIFICOS (Puntaje Máximo 4,00)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada del trabajo, que permita identificar la Fuente en que se encuentra publicado su trabajo. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos correspondientemente legalizados.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante notario) que acredite que fue efectivamente presentado.

**El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.**

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo Proceso; sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

Un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento, se considerará como un solo trabajo científico para los efectos de la aplicación de los criterios de evaluación.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario Anexo N° 4 con un máximo de trabajos que no sobrepase los 4 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

**TABLA N°3**

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	0.50 puntos (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.25 puntos (por cada trabajo)

### **RUBRO 4: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 4,00)**

Se consideran todas las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas

pedagógicas de duración por curso aprobado con nota mínima de 4, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Los certificados que acrediten la actividad deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

La hora pedagógica equivale a 0,75 hora cronológica.

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 5, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada (notarial), o ministro de fe.

**TABLA**

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
20	0,1	41	2,1
22	0,2	42	2,2
23	0,3	43	2,3
24	0,4	44	2,4
25	0,5	45	2,5
26	0,6	46	2,6
27	0,7	47	2,7
28	0,8	48	2,8
29	0,9	49	2,9
30	1	50	3
31	1,1	51	3,1
32	1,2	52	3,2
33	1,3	53	3,3
34	1,4	54	3,4
35	1,5	55	3,5
36	1,6	56	3,6
37	1,7	57	3,7
38	1,8	58	3,8
39	1,9	59	3,9
40	2	60	4

#### **Artículo 13°: Listado Provisorio**

La Comisión de Evaluación, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, en el que se ordenarán los postulantes en orden decreciente, según el puntaje que hubieren alcanzado en la evaluación.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del establecimiento, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.



## Artículo 14°: Reposición

### 5.- De las Reclamaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3° de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Reconsideración solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y/o Reconsideración debe realizarse por escrito en presentación dirigida al Comité de Reposición, en el plazo de tres días hábiles contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo, en un sobre cerrado, y entregarlo únicamente en el Departamento de Formación, Investigación y Docencia, ubicado en el 8vo piso del establecimiento, dirección Curicó # 345, indicando en su carátula lo siguiente:

• **Reposición y/o Reconsideración al “PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN Y SUBESPECIALIZACIÓN CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA INGRESO 2021”**

a) **Nombre completo del postulante.**

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Reposición, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La Comisión de Reposición, con el apoyo del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de reposición o reconsideración que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web Servicio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

## Artículo 15°: Comisión de Reposición o Reconsideración.

La Comisión de Reposición o Reconsideración estará conformada por:

- a) El Subdirector Médico del establecimiento o el funcionario quien lo subrogue, es quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y reposición.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, o el funcionario quien lo subrogue.
- c) Jefe(a) Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP o el funcionario quien lo subrogue.
- d) Abogada Jefe de Asesoría Jurídica, Sra. Bárbara Gutiérrez o quien ella designe.

- e) El Profesional de Enfermería Coordinador del Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP o el funcionario quien lo subrogue, es quien actuara como secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.
- f) Un profesional del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC.

La Comisión de Reposición o Reconsideración será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inadmisibilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Reposición o Reconsideración, con el apoyo del Departamento de Formación, Investigación y Docencia deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del establecimiento, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

#### **6.- Ofrecimiento, Opción y Adjudicación de Beca**

##### **Artículo 16°.**

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento del cupo y de la respectiva Comisión de Estudios o concesión de beca del art. 43 de la ley 15.076 según corresponda.

Este ofrecimiento se realizará mediante comunicación escrita, vía correo electrónico en la fecha establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes Bases, y el beneficiario deberá acusar recibo y firmar el documento respectivo de aceptación del cupo.

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder simple otorgado para tal efecto, la Comisión de Estudios o resolución de becario que el HUAP pone a disposición de este proceso.

##### **Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Comisión de Estudios o resolución de beca art. 43 Ley 15.076.**

Los postulantes que opten por aceptar el cupo ofrecido, se incorporarán al respectivo **programa de subespecialización**, en virtud del artículo 46° de la Ley 19.664, a través de una Comisión de Estudios para la jornada diurna que sirvan, la que será dictada por el establecimiento al que pertenece el profesional funcionario y en el cual deberá cumplir su período de compromiso de devolución, y se regirán, en todo lo que no sea incompatible con su estatuto respectivo, por los Decretos N° 507 de 1991 y N° 91 de 2001.

Los postulantes que opten por aceptar una Beca se incorporarán al respectivo **programa de especialización** del Servicio de Salud y durante su período formativo serán asignados al establecimiento donde deberán realizar su Período Asistencial Obligatorio (PAO), en este caso el HUAP. Durante el programa de especialización ostentarán la calidad de **Becario** y pasarán a regirse por el Art. 43° de la Ley 15.076 y por el Decreto N° 507 de 1990 "Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076, sus respectivas modificaciones y reglamentaciones complementarias, en lo que les fueren aplicables, a través de la dictación

de una resolución de concesión de beca que dictará el HUAP y que permitirá al beneficiario percibir el respectivo estipendio y el pago de derechos arancelarios.

**Artículo 18°:**

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en el Departamento de Formación, Investigación y Docencia del HUAP, con el(la) Encargado(a) RAD.

**II.-ANEXOS**

**ANEXO N° 1**

**CRONOGRAMA**

<b>Publicación y difusión</b>	01 diciembre 2021
<b>Recepción de antecedentes y consultas</b>	03 al 09 diciembre 2021
<b>Sesión Comisión Revisora y Entrevistas</b>	10 diciembre 2021
<b>Publicación Puntajes Provisorios</b>	10 diciembre 2021
<b>Recepción de Reposición o Reconsideración</b>	13 diciembre 2021
<b>Sesión Comisión de Reposición</b>	14 diciembre 2021
<b>Publicación Puntajes Definitivos</b>	14 diciembre 2021
<b>Comunicado del resultado vía e-mail</b>	14 diciembre 2021

**Nota:** las fechas pueden sufrir modificaciones para el mejor desarrollo del proceso, lo cual será informado por el Departamento Docente con la debida antelación.

**CARATULA DE PRESENTACION DE  
POSTULACIÓN  
“PROCESO DE SELECCIÓN DE ESPECIALIZACIÓN/ SUBESPECIALIZACIÓN CON  
COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA  
PÚBLICA INGRESO 2021”-**

<b>Apellido Paterno</b>	
<b>Apellido Materno</b>	
<b>Nombres</b>	
<b>Cédula de Identidad</b>	
<b>E-mail</b>	
<b>Telefono1</b>	
<b>Teléfono 2</b>	

---

**Timbre y Firma  
Oficina de Partes  
Hospital de Urgencia Asistencia Pública**

**Nota:** el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 “cronograma”, sólo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de la Oficina de Partes del HUAP.



**ANEXO N° 4**

**FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS**

Nombre: \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES POR TRABAJO**

i)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

ii)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iii)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

iv)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)

TITULO: \_\_\_\_\_  
AUTORES: \_\_\_\_\_  
CONGRESO O REVISTA: \_\_\_\_\_  
FECHA DE PRESENTACION: \_\_\_\_\_

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

**ANEXO N° 5**

**FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

**NOMBRE DEL POSTULANTE** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado adjunto. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

<b>NOMBRE DEL CURSO</b>	<b>N° HORAS</b>	<b>APROBADO CON NOTA</b>	<b>PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)</b>

**ANEXO N° 6**

**SRES.  
COMISIÓN DE REPOSICIÓN  
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICION:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
<b>Argumentación:</b>				

\_\_\_\_\_  
Firma y RUT (del postulante)

**NOTA:**

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.**



**ANEXO N° 7****ACEPTACIÓN DE CUPO DE ESPECIALIZACIÓN O SUBESPECIALIZACIÓN AÑO 2021**

Nombre Completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono de Contacto	
Email	

Cupo Obtenido	
Universidad	
Duración	
Especialidad o subespecialidad	

**CONDICIONES DEL PROGRAMA**

Por la presente acepto el cupo del Programa de Especialización o Subespecialización indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Especialización o Subespecialización 2021, aceptando las condiciones que se señalan:

- Acepto cancelar la matrícula del Programa.
- Acepto las condiciones de contrato establecidos por el Hospital de Urgencias Asistencia Pública, por el período que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al período de especialización.
- Acepta la suscripción de Escritura Pública a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como especialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio Salud Metropolitano Central.

**FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE**

**CERTIFICADO DE NOMBRAMIENTO EN NIVEL I DE PLANTA SUPERIOR**

El Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas o el Jefe de Gestión de Personas que suscribe, certifica que el/la médico cirujano, Dr. \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_ con 22, 33 o 44 horas ley 19.664, de calidad jurídica titular o contrata, se encuentra nombrado en el nivel 1 de la Etapa Planta Superior.

\_\_\_\_\_  
Sr. CLAUDIO ARRATIA ZÚÑIGA  
Subdirector (s) Gestión y Desarrollo de las Personas  
HUAP

**CARTA RESPALDO DE DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO**

El Director de Establecimiento informa que está en conocimiento de la postulación al concurso de cupos de financiamiento ministerial para acceder a programas de subespecialidad, por parte del el/la médico cirujano, Dr. \_\_\_\_\_, rut: \_\_\_\_\_ con 22, 33 o 44 horas ley 19.664, calidad jurídica titular o contrata, y respalda dicha postulación. Su participación en el programa de formación no alterará el funcionamiento del Servicio al que pertenece el postulante.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA  
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° \_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° \_\_\_\_\_  
JEFE DE SERVICIO CLÍNICO DEL POSTULANTE

**ANEXO N° 10**

**LISTADO Y NÚMERO DE CUPOS DE ESPECIALIDADES - SUBESPECIALIDADES QU  
OFRECE EL HUAP - SSMC AÑO 2021**

El concurso es para la obtención de cupos para Especialidades y Subespecialidad impartida por los siguientes Centros Formadores:

ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD OFRECIDA	CENTRO FORMADOR	TIPO DE BECA	N° DE CUPOS	ESTABLECIMIENTO DESEMPEÑO PAO
Medicina Intensiva del Adulto	Universidad de Chile	Cupo RAD/Beca convenio	02	HUAP
Medicina Intensiva Adulto	Universidad Finis Terrae	Beca Ministerial	05	HUAP
Medicina Interna-Infectología adulto	Universidad de Santiago de Chile	Beca ministerial	01	HUAP
Medicina Intensiva Adulto	Universidad Finis Terrae	Beca Ministerial	05	RED SSMC

**NOTA:**

- i. Obtener la beca no garantiza el ingreso a la subespecialidad. Para eso debe de igual manera participar en el concurso universitario que realice la respectiva Universidad en el 2021.
- ii. En caso de que el ganador no gane en el concurso universitario, la beca se otorgará a quien lo sigue de la lista de postulantes al concurso local del HUAP y así sucesivamente hasta ser ocupado el cupo.

**2° LLÁMASE** a Proceso de selección de subespecialización con compromiso de devolución en el Hospital de Urgencia Asistencia Pública ingreso 2021, a médicos cirujanos con títulos de especialistas.

**3° PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en el sitio web del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Sr. JUAN URRUTIA REYES  
DIRECTOR (S)  
Hospital de Urgencia Asistencia Pública**

BAGH/PADS/MACS  
Int. Fecha:

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección del HUAP
- Subdirección Clínica HUAP
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HUAP
- Departamento de Asesoría Jurídica HUAP
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Departamento Formación, Investigación y Docencia del HUAP
- Oficina de Partes SSMC
- Oficina de Partes HUAP

*Forbonelli*  
Transcrito Fielmente  
Ministro de Fe